

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN POR MEDIO DE DETECTIVES PRIVADOS PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. DIVISIÓN EN LOTES.	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO. PRECIOS UNITARIOS.	4
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	6
5. SERVICIOS A PRESTAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	7
5.1. Servicios a prestar	7
5.2. Condiciones de ejecución	8
6. CARACTERÍSTICAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	10
6.1. Recursos para la prestación del servicio	10
6.2. Vigilancia y seguimiento	10
6.3. Informes	11
6.4. Plazos y resultados del servicio.....	13

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones que han de regir la prestación del servicio de investigación por medio de detectives privados para MUTUA MONTAÑESA, relativas a investigar determinados supuestos de trabajadores pertenecientes a su colectivo protegido, susceptibles de valoración de incapacidad permanente, de control y seguimiento de la situación de la incapacidad temporal, o perceptores de cualquier otra prestación de seguridad social gestionada por MUTUA MONTAÑESA y cualquier otra prestación diferente a los anteriormente mencionados que sean necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

Este servicio se dividirá en los siguientes lotes:

LOTE Nº	ZONA
1	COMUNIDAD DE CANTABRIA
2	PROVINCIA DE BURGOS
3	PROVINCIA DE PALENCIA
4	PROVINCIAS DE VALLADOLID Y ÁVILA
5	PROVINCIA DE LEÓN
6	PRINCIPADO DE ASTURIAS
7	PROVINCIA DE SALAMANCA
8	PROVINCIA DE CÁCERES
9	PROVINCIA DE BADAJOZ
10	COMUNIDAD DE MADRID
11	PROVINCIA DE BARCELONA
12	PROVINCIA DE GERONA
13	COMUNIDAD DE MURCIA
14	PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Cada licitador podrá optar a uno o varios lotes.

En caso de que sea necesario un servicio en una localidad situada fuera de una de las provincias indicadas, se encargará el mismo al licitador que haya resultado adjudicatario del lote provincial cuya sede operativa se encuentre más cercana al lugar donde deba prestarse el servicio.

3. IMPORTE DEL CONTRATO. PRECIOS UNITARIOS.

El importe del presente contrato se establece por precios unitarios, según los siguientes conceptos:

LOTE	SERVICIO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (SIN IVA)	CANTIDAD ESTIMADA ¹	IMPORTE
LOTE 1: Comunidad de Cantabria	Verificación	250,00 €	45	11.250,00 €
	Seguimiento	750,00 €	75	56.250,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	4	800,00 €
TOTAL LOTE 1				68.300,00 €
LOTE 2: Provincia de Burgos	Verificación	250,00 €	4	1.000,00 €
	Seguimiento	750,00 €	20	15.000,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	2	400,00 €
TOTAL LOTE 2				16.400,00 €
LOTE 3: Provincia de Palencia	Verificación	250,00 €	3	750,00 €
	Seguimiento	750,00 €	3	2.250,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	3	600,00 €
TOTAL LOTE 3				3.600,00 €
LOTE 4: Provincias de Valladolid y Ávila	Verificación	250,00 €	20	5.000,00 €
	Seguimiento	750,00 €	80	60.000,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	2	400,00 €
TOTAL LOTE 4				65.400,00 €
LOTE 5: Provincia de León	Verificación	250,00 €	15	3.750,00 €
	Seguimiento	750,00 €	30	22.500,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	3	600,00 €
TOTAL LOTE 5				26.850,00 €
LOTE 6: Principado de Asturias	Verificación	250,00 €	15	3.750,00 €
	Seguimiento	750,00 €	30	22.500,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	3	600,00 €
TOTAL LOTE 6				26.850,00 €
LOTE 7: Provincia de Salamanca	Verificación	250,00 €	15	3.750,00 €
	Seguimiento	750,00 €	30	22.500,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	2	400,00 €
TOTAL LOTE 7				26.650,00 €
LOTE 8: Provincia de Cáceres	Verificación	250,00 €	20	5.000,00 €
	Seguimiento	750,00 €	70	52.500,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	15	3.000,00 €
TOTAL LOTE 8				60.500,00 €
LOTE 9: Provincia de Badajoz	Verificación	250,00 €	20	5.000,00 €
	Seguimiento	750,00 €	33	24.750,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	10	2.000,00 €
TOTAL LOTE 9				31.750,00 €
LOTE 10: Comunidad de Madrid	Verificación	250,00 €	10	2.500,00 €
	Seguimiento	750,00 €	40	30.000,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	6	1.200,00 €
TOTAL LOTE 10				33.700,00 €
LOTE 11:	Verificación	250,00 €	27	6.750,00 €

¹ Cantidad estimada para la ejecución inicial del contrato de doce (12) meses.

Provincia de Barcelona	Seguimiento	750,00 €	83	62.250,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	7	1.400,00 €
TOTAL LOTE 11				70.400,00 €
LOTE 12: Provincia de Gerona	Verificación	250,00 €	24	6.000,00 €
	Seguimiento	750,00 €	72	54.000,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	6	1.200,00 €
TOTAL LOTE 12				61.200,00 €
LOTE 13: Provincia de Murcia	Verificación	250,00 €	10	2.500,00 €
	Seguimiento positivo	500,00 €	20	10.000,00 €
	Seguimiento negativo	300,00 €	20	6.000,00 €
	Asistencia a juicio		0	
TOTAL LOTE 13				18.500,00 €
LOTE 14: Provincia de Pontevedra	Verificación	250,00 €	6	1.500,00 €
	Seguimiento	750,00 €	30	22.500,00 €
	Asistencia a juicio	200,00 €	2	400,00 €
TOTAL LOTE 14				24.400,00 €

En todo caso, Mutua Montañesa no puede garantizar la realización de un número concreto de servicios, pues los mismos dependerán de las necesidades de la entidad, la política de gestión aplicable en cada momento e incluso las directrices que sobre este tipo de servicios sean impartidas por los órganos de tutela de la administración.

En ningún caso, la formalización del contrato conllevará obligación alguna por parte de Mutua Montañesa de encargar al adjudicatario un número concreto o determinado de servicios.

Los precios máximos unitarios indicados incluyen los honorarios profesionales, entrega de informes y pruebas video-graficas, gastos de desplazamientos, dietas, locomoción y kilometraje y demás gastos directos e indirectos necesarios para la realización de los trabajos y asistencia a Juicio.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 04 de abril, de Seguridad, con la Ley Orgánica 1/1982, de 05 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y con el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD- y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. SERVICIOS A PRESTAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

5.1. SERVICIOS A PRESTAR

Las diferentes modalidades de servicio que se podrán prestar serán las siguientes:

A) Investigación inicial o verificación de situación de actividad:

Consistirá en verificar si los datos declarados por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, se ajustan o no a la realidad, y en particular si durante la situación de baja se continúa o no realizando actividad laboral por cuenta propia o ajena, así como en su caso si el centro de trabajo declarado, en caso de existir, continúa activo o no, y en caso afirmativo si el trabajador continúa presente en el mismo.

La verificación de esta naturaleza exigirá traslado al lugar de trabajo, centro o establecimiento al menos en dos (2) momentos distintos de un (1) día.

En el caso de que Mutua Montañesa solicite repetir la misma verificación una tercera vez o momento en otro día distinto (día 2), o en dos días alternos (uno si, uno no), la verificación el segundo día se facturará al 75% de la tarifa de verificación inicial.

En cualquier caso, se requerirá autorización previa y expresa por parte de Mutua Montañesa.

Cualquier gasto de desplazamiento será a cargo del adjudicatario y por tanto, se entenderán incluidos dentro del precio del contrato.

B) Seguimiento completo:

Consistirá en la investigación y seguimiento del trabajador susceptible de valoración de incapacidad permanente, de control y seguimiento de la situación de la incapacidad temporal, o perceptores de cualquier otra prestación de seguridad social gestionada por Mutua Montañesa. El seguimiento del trabajador se realizará, a petición de Mutua Montañesa, dentro de su ámbito de influencia (domicilio particular, centro de trabajo, centros asistenciales a los que acuda a consulta, etc.) con la finalidad de comprobar y poder demostrar de forma fehaciente y contundente si realiza alguna actividad laboral, tanto por cuenta ajena como propia; cualquier otra actividad incompatible con las situaciones de incapacidad que presente el paciente; o si realiza movimientos y comportamientos incompatibles con su patología. El seguimiento a realizar debe ser el mismo tanto si lo que se busca es demostrar actividades o movimientos corporales u otras acciones incompatibles con la situación que da lugar al cobro de la prestación.

Los seguimientos deben durar los días suficientes para que se puedan constatar y demostrar los hechos y se realizarán durante un mínimo de **tres (3) días**, con un intervalo de cinco (5) a ocho (8) horas diarias, salvo que Mutua Montañesa considere suficiente un número de días inferior.

Si Mutua Montañesa considera insuficientes el mínimo de tres (3) días, esta realizará una solicitud de ampliación de seguimiento. **Sólo se abonará la parte**

proporcional del seguimiento completo en función de los días adicionales, a partir del séptimo (7) día.

Si el seguimiento se extiende más de tres (3 días), el adjudicatario requerirá autorización previa y expresa por parte de Mutua Montañesa.

C) Otros seguimientos:

Podrán ser objeto de servicio cualquier investigación cuya finalidad consista en averiguar si el trabajador está realizando cualquier actividad o conducta encaminada a obtener o conservar la prestación de forma fraudulenta.

D) Asistencia a juicio:

Siempre que fuera requerido, el detective que haya firmado el informe deberá acudir al juzgado para la ratificación del mismo y acompañado de pruebas gráficas y documentales.

El detective deberá aportar al juicio todo el material y/o aparataje necesario para la correcta reproducción en el juzgado del soporte video-gráfico o audible aportado como prueba, si así se le requiere.

El adjudicatario recibirá por parte de Mutua Montañesa la información estrictamente necesaria para prestar el servicio, y deberá corroborar estos datos, así como comprobar la existencia de otros domicilios, teléfonos, redes sociales, lugares de trabajo que puedan aportar valor añadido al seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (EU, 2016/679) el adjudicatario adquirirá la condición de encargado de tratamiento y habrá de firmar con la Mutua, como responsable de tratamiento de los datos, la correspondiente "Adenda" para regular dicha relación en los términos establecidos en la normativa expuesta.

5.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La entidad adjudicataria deberá disponer en el ámbito territorial en el que se sitúe una delegación de Mutua Montañesa del lote del que ha resultado adjudicataria de un local u oficina física, permanente y de uso no compartido a fin de que en dicho local u oficina se disponga de una estructura organizativa suficiente que permita iniciar por parte de la entidad adjudicataria un seguimiento, verificación o cualquier otra tarea encomendada por Mutua Montañesa de conformidad con el objeto del contrato, de forma inmediata desde la recepción del encargo, a fin de poder validar, contrastar o verificar cualquier información u obtener cualquier prueba o evidencia sobre sujetos objeto de investigación.

LOTE	DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA
LOTE 1: COMUNIDAD DE CANTABRIA	C/ Ataulfo Argenta, 19. Santander
	C/ Leonardo Rucabado, 23. Castro Urdiales
	Avda. de España, 8. Torrelavega
LOTE 2: PROVINCIA DE BURGOS	Av. del Cid Campeador, 112-114. Burgos
	Avenida Comuneros, 15. Miranda de Ebro



LOTE 3: PROVINCIA DE PALENCIA	Avda. de Cuba, 13. Palencia
LOTE 4: PROVINCIAS DE VALLADOLID Y ÁVILA	Plaza Colón s/n. Valladolid
	Plaza Doctor Benigno Lorenzo, 1. Ávila
LOTE 5: PROVINCIA DE LEÓN	Plaza de Renueva, 38 bajo. León
LOTE 6: PRINCIPADO DE ASTURIAS	Av. Alcalde García Conde, 5 - 7. Oviedo
LOTE 7: PROVINCIAS DE SALAMANCA	Calle Ancha, 6 - 8 bajo. Salamanca
LOTE 8: PROVINCIA DE CÁCERES	Avda. Ruta de la Plata, 14. Cáceres
	Calle Alfonso VIII, 13. Plasencia
LOTE 9: PROVINCIA DE BADAJOZ	Av. Juan Pereda Pila, 20 A. Badajoz
	Avda. Reina Sofía, 24. Mérida
LOTE 10: COMUNIDAD DE MADRID	Paseo del Prado, 16. Madrid
LOTE 11: PROVINCIA DE BARCELONA	Avda. Diagonal, 491. Barcelona
LOTE 12: PROVINCIA DE GERONA	Avda. Lluís Pericot, 13-15. Gerona
	Passeig de Barcelona, 1. Olot
LOTE 13: COMUNIDAD DE MURCIA	Gran Vía Escultor Salzillo, 11. Murcia
LOTE 14: PROVINCIA DE PONTEVEDRA	Avda. de las Camelias, 80. Vigo

6. CARACTERÍSTICAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

6.1. RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitador deberá contar en su plantilla, **al menos con UN (1) DETECTIVE PRIVADO** con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible legal o reglamentariamente, para su adscripción al contrato para la prestación del servicio en el ámbito territorial de ejecución. No podrá adscribir el mismo profesional a más de un lote.

Con independencia de ello, dispondrá, durante la ejecución del contrato, de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar, en todo momento, la prestación del servicio (como mínimo, los exigidos en el presente Pliego que deba tener en plantilla, y los ofrecidos para su ponderación como criterio de valoración)

Los detectives **deberán estar acreditados y en posesión de la licencia oficial emitida por el Ministerio de Interior** o, en caso de ser ya de aplicación, cumplir con los requisitos exigibles por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento de desarrollo, cuando se apruebe.

Los servicios de verificación y seguimiento se adaptarán a las necesidades horarias que requiera cada caso en función de la información disponible acerca de la actividad del trabajador a investigar. Pudiendo ser requeridos cualquier día de la semana, incluidos horarios nocturnos, periodos estivales y/o festivos, quedando obligada la adjudicataria a prestarlos en dichos periodos u horarios, otorgándoseles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos resolutorios del contrato señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de Mutua Montañesa, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la adaptación a las necesidades horarias que requiera cada caso en función de la información disponible acerca de la actividad del trabajador a investigar, como la de un responsable del contrato, son "*Obligaciones contractuales esenciales*", con *análogos* efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

6.2. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario recibirá por parte de Mutua Montañesa la información necesaria para iniciar las tareas de investigación y seguimiento del trabajador.

En un primer momento deberá identificar al trabajador investigado y posteriormente realizar su seguimiento, previa valoración de la viabilidad de la investigación y conformidad al servicio solicitado por parte de Mutua Montañesa.

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados, salvo en los supuestos admitidos expresamente en el presente pliego, podrá subcontratar la ejecución de los servicios con autorización previa y expresa de Mutua Montañesa.

Los detectives deberán cumplir con los requisitos exigibles por la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y contar con la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior.

La duración de la vigilancia será la necesaria para poder comprobar todo lo solicitado por Mutua Montañesa, debiendo ir acompañada de la documentación gráfica oportuna en la que de forma clara y fehaciente se pueda comprobar la información requerida.

Si el seguimiento se extiende más de tres (3) días el adjudicatario requerirá autorización previa y expresa por parte de Mutua Montañesa.

Cuando el seguimiento deba realizarse en fines de semana, jornada nocturna o períodos estivales ello no supondrá coste adicional para Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria facilitará un teléfono, fax o e-mail específico de contacto para poder tener asegurado el servicio o para resolver cualquier consulta. Si se produjera alguna incidencia o error por el adjudicatario pondrá los medios necesarios, sin cargo adicional alguno, para subsanar el error y garantizar el servicio.

En ningún caso se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse medios personales o materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de la comunicaciones o a la protección de datos. Tampoco los detectives privados podrán hacer uso de medios, vehículos o distintivos que puedan confundirse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6.3. INFORMES

Verificación: En el supuesto de la realización de verificaciones, el adjudicatario, tendrá que emitir un informe en el que recogerá la información, la investigación y las pruebas documentales que haya obtenido en cada servicio encomendado.

El informe contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos personales del investigado.
- Finalidad del servicio.
- Desarrollo de la investigación con detalle de las acciones observadas, ubicaciones, días, horas y cualquier otro dato que se considere relevante.
- Conclusiones obtenidas y datos detectados más importantes. A modo de ejemplo, las conclusiones habituales sobre los asuntos a investigar podrán adoptar la forma siguiente:
 - Si el investigado realiza o no una actividad (laboral o de otra naturaleza) durante la situación de incapacidad temporal que resulte incompatible con dicha situación

Seguimiento: El adjudicatario deberá elaborar un informe en el que recogerá la información, la investigación y las pruebas documentales que haya obtenido en cada servicio encomendado.

El informe contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos personales del investigado.
- Finalidad del servicio.
- Desarrollo de la investigación con detalle de las acciones observadas, ubicaciones, días, horas y cualquier otro dato que se considere relevante.
- Conclusiones obtenidas y datos detectados más importantes. A modo de ejemplo, las conclusiones habituales sobre los asuntos a investigar podrán adoptar la forma siguiente:
 - Si el investigado realiza o no una actividad (laboral o de otra naturaleza) durante la situación de incapacidad temporal que resulte incompatible con dicha situación
 - Si el investigado simula o exagera las consecuencias de las patologías o secuelas que padece.
 - Si realiza algún tipo de actividad laboral mientras percibe la prestación por cese de actividad, en el caso de los trabajadores autónomos que beneficiarios de esta prestación.
 - Si se realiza actividad laboral o de cualquier naturaleza incompatible con la situación de riesgo en el embarazo o lactancia por la cual la trabajadora percibe prestación de la mutua.
 - Si se lleva a cabo o no el cuidado directo, permanente y continuo del menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, en el caso de beneficiarios de dicha prestación, y si se realiza actividad laboral durante su percepción
- Anexo con las fotos más representativas de la investigación, las cuales serán de calidad, nítidas y bien definidas.

El informe irá acompañado de un reportaje video gráfico que incluirá todo el material grabado y fotografiado (CD, DVD o USB) con la calidad suficiente como para poder identificar al sujeto investigado sin ninguna duda. Dicho informe, junto con el resto de material entregable que componga el caso, será remitido telemáticamente por los medios y en la plataforma que Mutua Montañesa designe. Esta plataforma podrá ser tipo Microsoft Onedrive o similar, gestionada y operada por Mutua Montañesa en la que se dará de alta un espacio para la remisión de la documentación relativa a cada caso. Para el acceso al repositorio de documentación del caso, el licitador tendrá que obtener una cuenta perteneciente a los sistemas informáticos de Mutua Montañesa o de algún servicio genérico, como por ejemplo, si se emplea OneDrive será necesaria una cuenta de Microsoft (Hotmail, O365,...).

Dada la naturaleza de los datos gestionados en este contrato, el licitador deberá garantizar la seguridad de dichos datos adoptando la estrategia de mínima exposición y máxima seguridad con el fin de:

- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información almacenada y transmitida por el licitador.

- Informar a Mutua Montañesa acerca de su política de seguridad, así como de la implantación y seguimiento por parte de su organización.
- Informar por escrito a Mutua Montañesa tan pronto como se detecten riesgos reales o potenciales de seguridad en su red o en el equipamiento informático en el que se alojen los datos relativos al presente contrato.
- Garantizar que toda la información transmitida a/por Mutua Montañesa en el ámbito de este proyecto no es almacenada, duplicada o interceptada, extremo a extremo en su red sin nuestro conocimiento y consentimiento expreso.
- Garantizar la estricta aplicación de las normas de seguridad por parte de su personal.
- Definir normas de seguridad que sean respetadas en todos los centros operativos, garantizando su aplicación mediante controles periódicos y auditorías realizadas por organizaciones externas.
- Ejecutar todas las operaciones de servicio siguiendo procedimientos escritos que contemplen las normas de seguridad.

Mutua Montañesa valorará el informe y las pruebas aportadas y decidirá si es suficiente para los fines perseguidos e incluso sirve como elemento probatorio ante Juzgados y Tribunales.

6.4. PLAZOS Y RESULTADOS DEL SERVICIO

- El plazo de comienzo del **servicio de seguimiento** tras la solicitud por parte de Mutua Montañesa será de 72 horas máximo.
- El informe definitivo de los seguimientos se entregará como máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del seguimiento, junto con las pruebas documentales correspondientes
- El plazo máximo de comienzo del **servicio de verificación** tras la solicitud por parte de Mutua Montañesa será de efecto inmediato. Entendiendo que se deberá ejecutar en esa misma mañana, en esa misma tarde o en esa misma noche desde la solicitud de Mutua Montañesa y nunca superando las 24 horas.
- La remisión del informe en el caso de las verificaciones se llevará a cabo el mismo día de la verificación con carácter preferente y en todo caso, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la verificación.

En todo caso, el tratamiento de dichas imágenes y sonidos deberá observar lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, especialmente sobre el bloqueo de datos previsto en la misma.